

Los Vocales de la minoría de este Consejo General del Poder Judicial, habiendo tenido conocimiento de la decisión del Presidente de este órgano de no concurrir, nuevamente, a la comparecencia solicitada por la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados, queremos expresar nuestro más absoluto rechazo a la actitud de rebeldía y desafío al órgano que, por prescripción expresa de la Constitución Española, representa al pueblo español.

Entendemos que las razones en las que el Presidente justifica su no comparecencia carecen de la más mínima consistencia toda vez que:

1. No puede ampararse su no comparecencia en una presunta defensa de la independencia del Poder Judicial, ya que este poder lo ejercen exclusivamente los jueces y magistrados cuando juzgan y hacen ejecutar lo juzgado. En la presente ocasión el objeto de la comparecencia era informar a la Cámara sobre declaraciones públicas del señor Hernando y sobre acuerdos del Consejo General del Poder Judicial, que –recordemos- es órgano constitucional de gobierno del Poder Judicial, carente de funciones jurisdiccionales.
2. Hasta el momento ha venido siendo práctica habitual que la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados, en ejercicio de las previsiones del artículo 109 de la Constitución y artículo 44 del reglamento del Congreso de los Diputados, haya citado a comparecer a los Presidentes del CGPJ que se han sucedido en el cargo, quienes han acudido a dicha convocatoria sin que la independencia judicial haya padecido por ello y sin que tales comparecencias se interpretaran como una exigencia de responsabilidades políticas al Presidente de dicho órgano. A lo largo de los 25 años de vida del Consejo General del Poder Judicial, tales comparecencias han sido interpretadas como una manifestación de normalidad democrática, normalidad que el señor Hernando de forma insólita ha roto en dos ocasiones en tan solo ocho días.
3. Tan débiles son los argumentos esgrimidos por el señor Hernando para no comparecer, que se ha visto obligado a ir periódicamente improvisándolos y actualizándolos día a día. Primero manifestó la inconveniencia de la fecha por coincidir con la celebración de un Pleno. Después adelantada la fecha de dicha comparecencia para evitar la coincidencia, el señor Hernando rogó la reconsideración de la convocatoria mediante carta dirigida al Presidente del Congreso de los Diputados, pero sin cuestionar su asistencia. Más tarde pese a que el presidente de la Comisión de Justicia del Congreso indicó explícitamente que la comparecencia no entrañaba “en ningún caso control político o fiscalización de la actividad jurisdiccional de los Juzgados y Tribunales, ni del compareciente en su condición de Presidente del Supremo, ni tenía por objeto analizar la sentencia del Tribunal Supremo 28.II.2006, ni la aclaración de posibles términos confusos de algunas resoluciones judiciales”, el señor Hernando terminó amparándose en un hipotético carácter jurisdiccional de los temas objetos de la misma. Finalmente, en una desafortunada búsqueda de justificaciones se ampara ahora en un inexistente riesgo de la independencia judicial apoyándose en un sedicente informe de legalidad de los servicios

técnicos del Consejo, desconocido por estos Vocales (probablemente se trate de un informe clandestino) y elaborado hace nueve meses.

4. Por si fuera poco la debilidad de los argumentos empleados por el señor Presidente sus justificaciones incurren igualmente en incongruencias con las posiciones defendidas por el propio Presidente y por los Vocales de la mayoría en el informe votado por ellos el pasado 5 de octubre de 2005 y en el que literalmente se puede leer que la obligación de comparecencia prevista en el texto legal informado “posee carácter informativo y no de exigencia de responsabilidad política, además, no supone sometimiento ni dependencia del CGPJ respecto al Parlamento, si no que más bien, cabe entenderlo como una ampliación de mecanismos ya existentes, toda vez que el Presidente ya se haya obligado a comparecer a petición de la Cámaras”, doctrina por lo demás que ha venido siendo reiteradamente abalada por el Tribunal Constitucional.

Por todas estas razones la conducta seguida por el señor Hernando nos parece un desprecio a los ciudadanos y un desafío a la Constitución y a las leyes, que ponen en duda su capacidad para presidir el órgano de gobierno del Poder Judicial.

Madrid, a 14 de marzo de 2006

Fdo: Fernando Salinas Molina

Fdo: Luis Aguiar de Luque

Fdo: Juan Carlos Campo Moreno

Fdo: M^a Ángeles García García

Fdo: Javier Martínez Lazaro

Fdo: Montserrat Coma D'Argemir

Fdo: Félix Pantoja García

Fdo: Alfons López Tena